



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Habiendo entrado S. M. la Reina, Mi muy amada esposa, en el noveno mes de su embarazo, en debido reconocimiento á la misericordia de Dios, nuestro Señor, por tan gran beneficio, tributándole las más rendidas gracias é implorando su divina asistencia para que la conceda un feliz alumbramiento; Os Ruego y Encargo que á este fin dispongáis en todas las iglesias dependientes de vuestra jurisdicción rogativas y oraciones públicas y generales.

En ello me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a dieciseis de Mayo de mil novecientos trece.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,

ANTONIO BARROSO Y CASTILLO.

Al Reverendo Obispo de Menorca.

En vista de la precedente Cédula de Ruego y Encargo con que Nos ha favorecido Su Magestad el Rey (q. D. g.) disponemos que en la Santa Iglesia Catedral, oido para ésta el Ilmo. Cabildo, y en todas las demás iglesias parroquiales, se canten las Letanías de Rogativas despues de la Misa Mayor por tres días, con las debidas invitaciones, y que todos los señores sacerdotes digan en la Santa Misa la oración *Pro muliere p̄cognante*, por los mismos días.

Ciudadela, 24 de Mayo de 1913.

† EL OBISPO.



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela.

